



NEWSLETTER

MAYO DE 2018 – Nro 112

NOVEDADES DEL MES

Empleados de Comercio – Incremento de remuneraciones

AFIP – Clave de identificación especial

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Obligación de aceptar tarjetas de débito

Autónomos – Importancia de estar al día

NOVEDADES DEL MES

EMPLEADOS DE COMERCIO – INCREMENTO DE REMUNERACIONES

Durante el pasado mes, la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), la Unión de Entidades Comerciales Argentinas COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA) y Confederación Argentina de la Media Empresa (CAME), y la Cámara Argentina de Comercio (CAC) acordaron un incremento salarial para los empleados de comercio bajo el CCT 130/7.

Las características más salientes del nuevo acuerdo son las siguientes:

AUMENTO GENERAL DEL 15%

Se establece un aumento salarial del 15% calculado sobre los haberes básicos correspondientes al mes de marzo de 2018.

Dicho incremento se pagará en dos tramos no acumulativos, de la siguiente manera:

10% remunerativo a partir del mes de Abril de 2018.

5% remunerativo a partir del mes de Agosto de 2018.

Para determinar el incremento se tomarán escalas salariales del mes de marzo de 2018.

APORTE OSECAC \$100

Sigue vigente el aporte solidario de \$100 mensuales a cargo de los trabajadores del CCT 130/75 que estén afiliados a OSECAC. No corresponde realizar el aporte a empleados que hayan optado por otra obra social o una empresa de medicina pre-paga.

VIGENCIA

El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2018. Con el compromiso de los firmantes de reunirse en el mes de Enero de 2019, a fin de analizar posibles variaciones económicas.

AFIP – CLAVE DE IDENTIFICACION ESPECIAL

Al solo efecto de posibilitar la inscripción de los bienes declarados en los registros de la propiedad correspondientes, según lo establece el sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, conforme al Título I, del Libro II de la Ley 27.260 (denominada popularmente como "Ley de Blanqueo de capitales"), se establece un procedimiento especial para que las personas humanas residentes en el exterior y las personas jurídicas, agrupaciones no societarias y/o cualquier otro ente colectivo del país o del exterior, que sean otorgantes, constituyentes, transmitentes o titulares de los actos, bienes o derechos sobre bienes sujetos a registración situados en el país, cuando no posean clave de identificación asignada por AFIP y con relación a los bienes que han sido declarados conforme al sistema voluntario y excepcional de declaración, podrán solicitar la "Clave de Identificación Especial" a través de escribanos públicos que van a intervenir en la formalización de las escrituras públicas y demás actos de contenido patrimonial.

El escribano público al solo efecto de tramitar la "Clave de Identificación Especial" actuará en carácter de representante del sujeto que solicitante, mediante la figura de "Administrador de Relaciones Apoderado", para ello el escribano deberá contar con CUIT y clave fiscal nivel de seguridad 3 como mínimo.

Tanto la solicitud de la "Clave de Identificación Especial" y la presentación de la documentación respaldatoria, se realizará ingresando a la web de AFIP con clave fiscal al servicio "Clave de Identificación Especial", opción "Escribanos".

Dentro de los 5 días hábiles administrativos contados desde realizada la solicitud, la AFIP generará la "Clave de Identificación Especial" con acceso restringido a determinados servicios informáticos y asignará automáticamente el servicio "Domicilio Fiscal Electrónico". La clave asignada se comunicará en el servicio la "Clave de Identificación Especial" y se notificará en el Domicilio Fiscal Electrónico. La clave no tendrá como objeto la identificación de los responsables para el cumplimiento de las obligaciones impositivas y/o previsionales, debiendo solicitar para ello la respectiva Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

RECORDATORIOS DE INTERÉS

OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO

Les recordamos que, por medio de la RG 3997, la AFIP estableció que a partir del año 2017, todos los comercios, hoteles y restaurantes, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Respecto de los monotributistas, no tendrán costo por el alquiler del dispositivo durante los dos primeros años.

Como beneficio, la AFIP dispuso una reducción del 50% de las retenciones de IVA e Impuesto a las Ganancias en todas las operaciones con tarjeta de débito.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

AUTONOMOS – IMPORTANCIA DE ESTAR AL DIA

Durante los próximos dos meses estará venciendo la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias que usted debe presentar, respecto a la cual, le hemos enviado la solicitud de datos para que el Estudio se encargue de dicha liquidación.

Con este mensaje le queremos recordar que, para la fecha de vencimiento de su declaración jurada, usted debería tener pagadas la totalidad de las mensualidades correspondientes al año 2017 de su jubilación de autónomos.

Es muy importante que tenga pagados todos los meses del año 2017, porque ello lo habilitará a poder computarse determinadas deducciones especiales en su declaración anual de Impuesto a las Ganancias, lo que llevará a disminuir su impuesto a abonar.

Ante cualquier duda respecto al presente mensaje, no dude en comunicarse con el Estudio.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.